



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2013

( 8 AGO 2013 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN NORMAS PARA EL CONTROL DE LA EXPLOTACION DE ANIMALES EXÓTICOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y lo establecido por la ley 84 de 1989, la ley 5 de 1972, Decreto Reglamentario 497 de 1973, ley 17 1981,

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 8 establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y Naturales de la Nación.

De igual manera la ley 17 de 1981 Por la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, reconociendo que la fauna y la flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras.

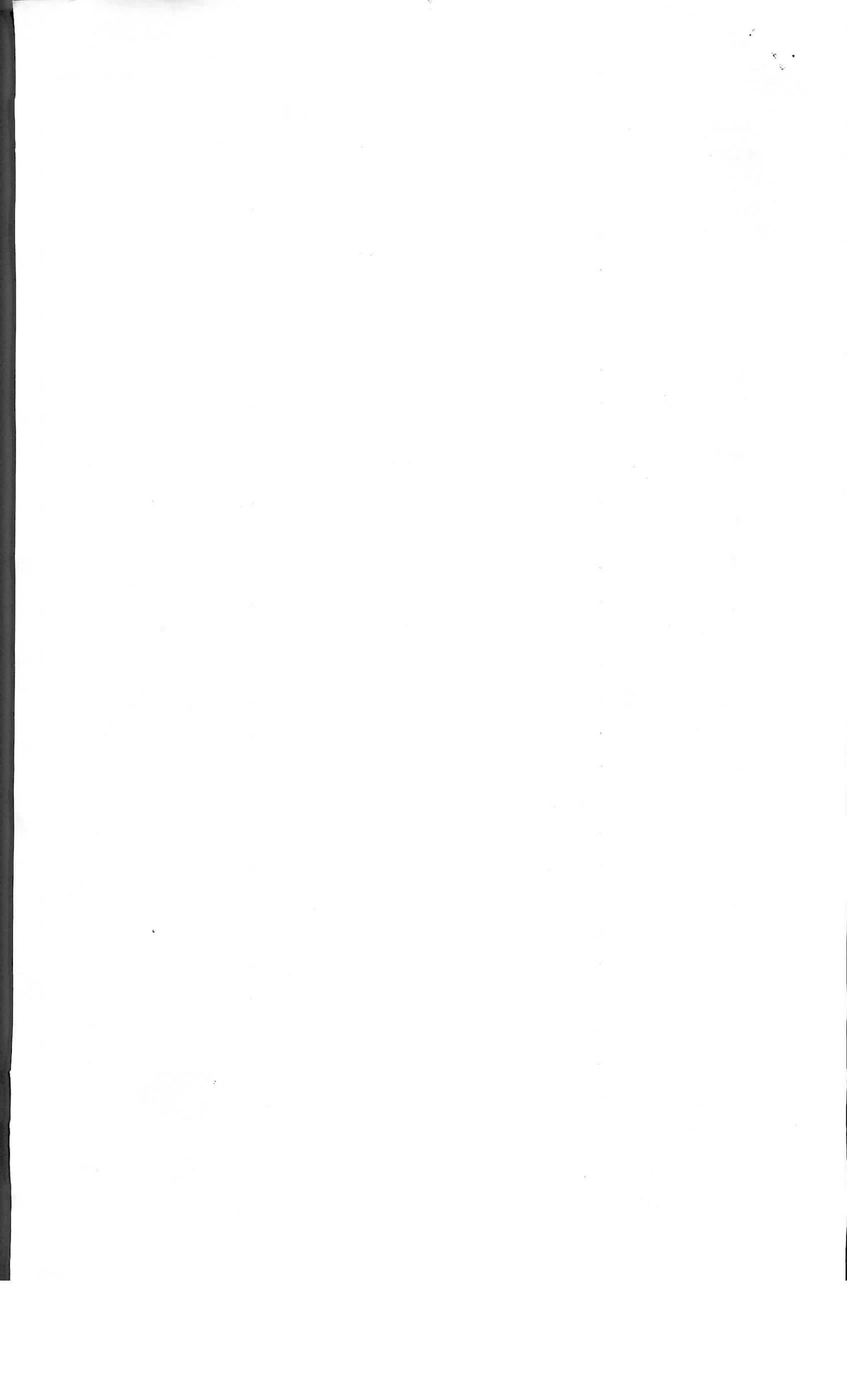
Ley 5ª de 1972 y el Decreto Reglamentario 497 de 1973 por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Protectoras de Animales. Mediante dicha norma se dispone como obligación, la creación en cada municipio de un comité para dirigir la creación y funcionamiento de las Juntas Defensoras de Animales, cuya labor es de recibir las quejas de crueldad, maltratamientos o el abandono injustificado.

Por su parte la ley 84 de 1989 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”, expresa en su artículo primero lo siguiente: A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el Territorio Nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Parágrafo: La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes, y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio donde se encuentren o vivan en libertad o en cautividad.

Las normas antes transcritas, evidencian la necesidad que le asiste al Municipio de Ibagué el regular y hacer conciencia ciudadana de la necesidad de protección del uso de animales exóticos en espectáculos públicos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,





Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2013  
( 8 AGO 2013 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN NORMAS PARA EL CONTROL DE LA EXPLOTACION DE ANIMALES EXÓTICOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Administración Municipal de Ibagué no podrá disponer de sus bienes y recursos con el objeto de promocionar y presentar espectáculos que impliquen el uso de animales exóticos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme con el artículo anterior, las entidades de la Administración Municipal y sus entidades descentralizadas se abstendrán de promocionar, financiar, patrocinar e incluir en sus programaciones turísticas y culturales, espectáculos públicos donde incluyan animales exóticos.

**ARTICULO TERCERO:** La Secretaría de Gobierno, en coordinación con la autoridad Ambiental Regional, velará porque la presente disposición se cumpla a través de sus competencias y gestionará como mínimo 2 campañas publicitarias y 3 programas de cultura ciudadana anuales, para evitar la explotación indebida de la fauna exótica en la jurisdicción.

**ARTICULO CUARTO:** La Administración Municipal, a través de las dependencias respectivas, coordinará con la Autoridad Ambiental Regional y demás entidades relacionadas, el diseño y ejecución de programas de cultura ciudadana orientados a estimular la participación de la comunidad ibaguereña en espectáculos públicos que no involucren animales exóticos.

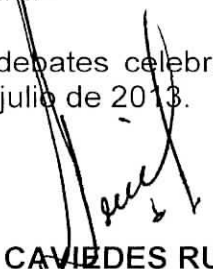
**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil trece (2.013).

  
**LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ**  
Presidenta

  
**DORIS CAVEDES RUBIANO**  
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 13 de julio de 2013.  
Ibagué, julio 25 de 2013

  
**DORIS CAVEDES RUBIANO**  
Secretaria

**INICIATIVA:** H.C. JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ  
**C. PONENTE (S):** JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES

El presente acuerdo fue emanado el  
dia 8 AGO 2013

a las 4.30 P.M.

publicar en GACETA MUNICIPAL  
del mes de AGOSTO

El Ac. No. 111

*Alcalde*  
*Paul*

*Demian*

*21*